



E-129 00



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA SERVICIOS SOCIALES MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO, CONVOCATORIA 2018, SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO Y LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO INICIA CORPORACIÓN.

DECRETO EXENTO Nº 165 /

SANTIAGO, 28 AGO 2018

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 25, de 1959, del Ministerio de Hacienda, que crea el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece Reestructuración y Funciones de la Subsecretaría del Trabajo; la Ley Nº 21.053 de Presupuestos para el sector público para el año 2018, las Resoluciones Exentas Nº 766 que llama a concurso público para el Programa Servicios Sociales, Ministerio de Desarrollo Social- Subsecretaría del Trabajo, Convocatoria 2018 y autoriza sus Bases Administrativas, Técnicas y Anexos, y Nº 1153 que adjudica Fondos Concursables para Proyectos del Programa, todas de 2018, de la Subsecretaría del Trabajo; la Resolución Nº 1.600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y Nº 30 de 2015, que Fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, ambas de la Contraloría General de la República; en el Decreto Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por orden del Presidente de la Republica", en los Decretos Supremos Nº 413 de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministro del Trabajo y Previsión Social, y Nº 21 de 2018, que designa Subsecretario del Trabajo, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y en el Memorándum Nº 673, de 1º de agosto de 2018, de Coordinador Pro Empleo de la Subsecretaría del Trabajo.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 766 de 2018, de la Subsecretaría del Trabajo, se llamó a concurso público a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, para participar de la ejecución del Programa Servicios Sociales, Ministerio de Desarrollo Social-Subsecretaría del Trabajo, Convocatoria 2018 y se autorizaron las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos del Concurso.

Que por Resolución Exenta N° 1153, de 11 de julio de 2018, de la Subsecretaría del Trabajo, se adjudicaron los Fondos Concursables a los Proyectos seleccionados para ser financiados.

Que de acuerdo con las Bases del Concurso Servicios Sociales ya individualizadas, la Subsecretaría del Trabajo debe suscribir convenios con los ejecutores adjudicatarios del concurso, y para implementar los Proyectos adjudicados y transferir los recursos necesarios para su ejecución, es necesario dictar el acto administrativo aprobatorio de dichos convenios.

DECRETO

1° APRUÉBESE el convenio de colaboración suscrito entre la Subsecretaría del Trabajo y la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO INICIA CORPORACIÓN**, de fecha 31 de julio de 2018, para la ejecución del proyecto denominado **"Que tu trabajo sea ayudar, Provincias de Los Andes - San Felipe 2018"**, cuyo texto íntegro es el siguiente:

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y COLABORACIÓN
PROGRAMA SERVICIOS SOCIALES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO
CONVOCATORIA 2018
ENTRE
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO
Y
ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO INICIA CORPORACIÓN**

En Santiago, a 31 de julio de 2018, entre el **MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante el **"Ministerio"**, por intermedio de la **SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO**, en adelante la **"Subsecretaría"** o **"SUBTRAB"**, RUT N° 61.501.000-6, representada por el Subsecretario del Trabajo, don Fernando Arab Verdugo, RUN N° 15.335.179-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 1273, piso 3º, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y por la otra, **Organización no Gubernamental de Desarrollo Inicia Corporación**, institución de derecho privado sin fines de lucro, RUT N° 65.113.979-1, en adelante el **"Ejecutor"**, representada por Mario Adolfo Zamorano Martínez, cédula nacional de identidad número 15.588.767-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Navarro N°2, comuna de San Felipe, Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N°766, de 15 de mayo de 2018, de la Subsecretaría del Trabajo, se llamó a concurso público a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro para participar en el Concurso del Programa Servicios Sociales, Ministerio de Desarrollo Social-Subsecretaría del Trabajo 2018 y se autorizaron las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos de dicho Concurso, con el objeto de que presentasen proyectos de capacitación, empleabilidad e inserción laboral.

Que la Resolución Exenta N°1153, de 11 de julio de 2018, de la Subsecretaría del Trabajo, adjudicó fondos concursables a los proyectos que resultaron seleccionados en el aludido concurso, entre los que se encuentra el presentado por el ejecutor.

EN CUMPLIMIENTO DE LA MENCIONADA RESOLUCIÓN EXENTA SE HA ACORDADO SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y COLABORACIÓN, EN ADELANTE EL "CONVENIO":

PRIMERO: DEL OBJETO

Mediante el presente convenio, la Subsecretaría del Trabajo encomienda la ejecución del Proyecto denominado **"Que tu trabajo sea ayudar, Provincias de Los Andes - San Felipe 2018"**, en adelante el "Proyecto", al ejecutor, quien acepta y se obliga a ejecutarlo en los términos y condiciones establecidas en las Bases del Concurso Público para el Programa Servicios Sociales, Línea Ministerio de Desarrollo Social – Subsecretaría del Trabajo 2018, así como a dar cumplimiento al presente convenio.

El Proyecto encomendado forma parte integrante del presente convenio, y estará conformado por la Propuesta presentada por el ejecutor y, de corresponder, formarán parte del mismo convenio los antecedentes incorporados de acuerdo con el numeral 9 "Presentación de antecedentes omitidos por los proponentes" de las Bases Administrativas del Concurso.

En caso que existieren discrepancias de interpretación entre la propuesta adjudicada y las Bases del Concurso Público, primará lo dispuesto en estas últimas.

El Proyecto tiene por objeto contribuir al desarrollo integral de personas mayores de 18 años y hasta los 55 años, de escasos recursos económicos, pertenecientes al programa Seguridad y Oportunidades de la Provincia de los Andes y la Provincia de San Felipe, dotándolas de herramientas en el oficio "Asistente de cuidados a personas en situación de dependencia" articuladas con servicios de intermediación laboral que respondan a los requerimientos del sector y del mercado de trabajo en el territorio.

Para lo anterior, el ejecutor se obliga a generar oportunidades de capacitación práctica e inserción laboral para 50 personas desempleadas en la Región de Valparaíso. Estará obligado a capacitar a dichas personas en los oficios establecidos en el Proyecto adjudicado e insertar laboralmente a lo menos a 25 de ellas, que corresponde al 50% del total de beneficiarios/as.

SEGUNDO: COMPONENTES

El ejecutor deberá ejecutar el proyecto adjudicado, desarrollando los componentes establecidos en el numeral 4 de las Bases Técnicas del Concurso, considerando las siguientes especificaciones:

a. Difusión del Proyecto:

El ejecutor debe realizar las actividades y utilizar los medios o elementos gráficos comprometidos en su propuesta para la difusión y publicidad del proyecto, independiente de la etapa de desarrollo de éste. Las actividades de difusión y publicidad deberán estar detalladas en la propuesta presentada, con los tiempos a utilizar y costos asociados. Esa información deberá reflejarse en la Carta Gantt del proyecto.

El ejecutor deberá realizar las siguientes actividades establecidas en el Plan de Difusión del Proyecto, para cada hito comunicacional, a saber:

1. Convocatoria de beneficiarios/as: en esta instancia deberá precisar actividades de difusión específicas para la convocatoria de beneficiarios. Dentro de ellas puede contemplar reuniones y/o jornadas informativas para los eventuales beneficiarios e instituciones de la red local, elaboración de dípticos, afiches y volantes, entre otros medios publicitarios, los cuales se encuentran señalados en el numeral 4 letra A N° 1 de las Bases Técnicas del Concurso.
2. Ejecución del proyecto: Esta fase debe contemplar actividades específicas de difusión para dar a conocer el desarrollo del proyecto con la finalidad de articular la red local de empresas y generar cupos laborales para los beneficiarios. Durante la ejecución del Proyecto se deberá contar con un pendón que se refiera a éste el que deberá permanecer en continua exposición durante las actividades que se desarrollen en cumplimiento del mismo proyecto.

Cada proyecto deberá **contemplar obligatoriamente la realización de una ceremonia y/o actividad de cierre y/o certificación**. Esta ceremonia tiene por objeto que los beneficiarios terminen satisfactoriamente la capacitación y práctica. Se podrá invitar a participar de esta

actividad a las autoridades comunales, regionales y nacionales. El plazo para su realización no podrá exceder el plazo máximo de ejecución de los proyectos establecidos en las Bases.

Todos los productos gráficos utilizados, deberán consignar la leyenda: "Programa Servicios Sociales 2018 - Ministerio de Desarrollo Social - Subsecretaría del Trabajo, Gobierno de Chile".

Para realizar cualquier actividad o producto relacionado con la difusión o comunicación del Proyecto, se requerirá previamente la autorización de la Unidad de ProEmpleo de la Subsecretaría, independientemente de cual sea la fuente de financiamiento a la cual se haya imputado el gasto en difusión, y aun cuando su ejecución sea gratuita.

b. Selección de beneficiarios/as:

El ejecutor debe seleccionar beneficiarios que reúnan los siguientes requisitos:

- 1) Encontrarse desempleado. Se entiende que tienen tal condición las personas que no se encuentran realizando trabajo remunerado al tiempo de obtener el beneficio y durante la ejecución del proyecto.
- 2) Ser mayor de 18 años.
- 3) No estar cursando carreras técnicas o profesionales.
- 4) No haber egresado en el período de 5 años del Programa Servicios Sociales, ni participar simultáneamente de otro Programa de empleo.
- 5) Pertenecer al Subsistema Seguridades y Oportunidades

Para la selección de los beneficiarios, el ejecutor se compromete a aplicar la metodología, test psicológicos, y realizar las actividades a través de los profesionales que presentó en su propuesta para este fin.

c. Capacitación:

El ejecutor debe realizar la capacitación comprometida en el Proyecto e impartir los módulos con los relatores presentados en éste, de conformidad con el Plan Formativo aprobado por la Subsecretaría y lo señalado en el numeral 4 "Componentes del Proyecto" letra C "Capacitación", de las Bases Técnicas.

La Capacitación debe tener como mínimo una duración de **220 horas cronológicas por beneficiario/a** y contemplar los siguientes componentes:

- a) **Competencias Laborales y de Empleabilidad:** Corresponde a la capacitación que se debe entregar al beneficiario/a para que éste adquiera aptitudes que le permitan desarrollar sus habilidades laborales para ingresar y permanecer en un puesto de trabajo y lograr permanecer en aquél.

La capacitación debe considerar los siguientes aprendizajes y contenidos:

COMPONENTE DE LA CAPACITACIÓN	NOMBRE DEL MÓDULO	NÚMERO DE HORAS
COMPETENCIAS LABORALES Y DE EMPLEABILIDAD	DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO, LEGISLACIÓN LABORAL Y DERECHOS PREVISIONALES	15
	GÉNERO, TRABAJO Y AUTONOMÍA ECÓNOMICA	15
	HABILITACIÓN LABORAL (COMUNICACIÓN EFECTIVA, TRABAJO EN EQUIPO, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, ETC.)	40
	OTROS ASOCIADOS AL OFICIO A IMPARTIR	10
	TOTAL	80

- b) **Capacitación en oficio:** El curso de capacitación a realizar debe ser coherente con los objetivos del Programa, en específico, concordante con la demanda local o regional de

empleo señalada en el Diagnóstico Inicial Sociolaboral, a fin de favorecer la posterior inserción laboral de los/as beneficiarios/as.

- i. **Relatores:** Los módulos de capacitación deberán ser dictados por los relatores señalados en el Proyecto adjudicado.
En la eventualidad que el oferente adjudicado se vea en la necesidad, por causas justificadas, de cambiar a un relator, deberá ajustarse al procedimiento establecido en el numeral 18 de las Bases Administrativas y acreditar que quien lo reemplace cumpla con el mismo perfil que el relator titular original, esto es, el que aparece en el proyecto adjudicado y, además, acreditar que de haberse aplicado los criterios de evaluación a este relator, habría obtenido el mismo o mayor puntaje de calificación que el obtenido por quien es sustituido. En síntesis, el reemplazo debe realizarse velando por el mantenimiento del estándar de la propuesta inicial del proyecto. Estas circunstancias serán evaluadas por la Contraparte técnica para revisar la pertinencia de la solicitud de reemplazo y disponer su autorización o disponer su rechazo.
- ii. **Movilización y Colación:** El ejecutor deberá obligatoriamente asegurar la movilización y colación de los/as beneficiarios/as durante la Etapa de Capacitación, de acuerdo a las modalidades dispuestas en el "Portal de Postulación 2018". Para ello el oferente deberá indicar en su propuesta los montos de los aportes para esos ítems y la frecuencia y modalidad de pago de éstos. Respecto del ítem de colación, se debe tener en consideración que la prestación puede otorgarse a través de subsidio o por medio de la compra del servicio, debiendo el ejecutor elegir entre una u otra, en ningún caso ambas.
- iii. **Reemplazo de alumnos y nivelación de contenidos para alumnos nuevos:** Se permitirá reemplazar hasta el 30% del total de beneficiarios comprometidos en el proyecto, siempre y cuando el avance de la capacitación ejecutada no sea mayor al 30% del total de horas de capacitación comprometidas. En caso que opere el reemplazo, el ejecutor deberá realizar la nivelación de las clases para los/as beneficiarios/as nuevos que reemplacen a los retirados originalmente considerados, a fin de completar las horas de clases faltantes.

Respecto de aquellos/as beneficiarios/as que ingresaron tardíamente al curso, deberán ser nivelados por la totalidad de horas dictadas a la fecha de su ingreso, y para aquellos beneficiarios/as, que por razones debidamente justificadas han faltado a más de dos (2) días de clases, el ejecutor deberá realizar la nivelación de las horas correspondientes.

Para ambos casos, el Ejecutor deberá preparar un "Plan de Nivelación", el que será enviado previo a su implementación a la contraparte técnica de la Subsecretaría del Trabajo, para su revisión y aprobación cuando corresponda. Esta contraparte verificará los contenidos a impartirse, el cumplimiento de las horas de capacitación y la metodología de trabajo, para aprobar dicho plan. La Subsecretaría verificará en terreno, de forma aleatoria, el cumplimiento de la nivelación correspondiente.

d. Práctica Laboral:

El proceso de capacitación en oficio debe ser complementado con instancias que permitan al beneficiario/a acercarse al mundo del trabajo por medio de una Práctica, aplicando y desarrollando los contenidos aprendidos en la capacitación. La práctica debe desarrollarse en espacios atingentes a la capacitación entregada al participante y debe tener una duración mínima de **80 horas cronológicas**. Las horas de la práctica son independientes y no pueden contabilizarse dentro de las 220 horas mínimas de la fase lectiva de la capacitación.

El ejecutor desarrollará el Plan de Práctica de acuerdo con la metodología, los objetivos, mecanismos de evaluación y aprobación, comprometidos en su propuesta, además de cumplir las actividades de acompañamiento y supervisión que esta establece. Todo Plan de Práctica deberá contener métodos de verificación del desempeño del beneficiario/a en su lugar de

práctica, que velen que en ésta se desarrollen de forma adecuada las habilidades adquiridas por ellos durante la capacitación.

En esta etapa, se debe cancelar subsidio de movilización y/o colación a los/as beneficiarios/as para dar cumplimiento a la Práctica, por lo cual el ejecutor deberá indicar los montos, frecuencia, y modalidad de pago para cada uno de los bonos que se paguen, según corresponda.

e. Intermediación e Inserción laboral:

El ejecutor debe intermediar de acuerdo con lo exigido en las bases y en el proyecto, para lo cual debe contactar a los/as beneficiarios/as con los oferentes de empleo y facilitar la integración de los/as participantes del Programa al mundo del trabajo. En este contexto, el ejecutor deberá proporcionar a los beneficiarios: orientación, acceso a información, contacto con potenciales empleadores y concretar la inserción laboral.

De acuerdo a los resultados del Plan de Trabajo en relación con la "Proyección laboral" a que se refiere el numeral 16.2 "De los Informes Técnicos", letra B) "Informes Técnicos de Avance", "Segundo Informe de Avance", letra f), de las Bases del Concurso Público, el ejecutor deberá gestionar las acciones necesarias que den cumplimiento efectivo al desenlace laboral de los/as beneficiarios/as, en puestos de trabajo apropiados para cada participante.

El ejecutor debe intermediar al 100% de los/las beneficiarios y tiene que **insertar laboralmente al menos al 50%** del total de beneficiarios del proyecto.

La inserción laboral debe ser **dependiente**, esto es, aquella que se desarrolle bajo subordinación y dependencia, en virtud de un Contrato de Trabajo, en los términos del artículo 7° del Código del Trabajo.

La única forma en la que el ejecutor debe acreditar el cumplimiento de la obligación de inserción laboral será a través de la presentación del contrato de trabajo de los/las beneficiarios/as, enviando copia de éste al Programa ProEmpleo de la Subsecretaría del Trabajo.

El contrato de trabajo que celebre el beneficiario debe presentar las siguientes características:

- i. Tener duración de al menos 2 (dos) meses y no ser inferior a media jornada laboral.
- ii. En caso de que corresponda a media jornada, la remuneración no podrá ser inferior a medio Ingreso Mínimo Mensual. Cuando la jornada laboral sea 45 horas semanales, no podrá ser inferior a Un (1) Ingreso Mínimo Mensual (IMM).
- iii. Ser legibles, contener las estipulaciones establecidas como mínimas en el Código del Trabajo, y estar firmados por el trabajador y empleador.
- iv. En el caso de jornadas especiales reguladas por el Código del Trabajo que no estén señaladas en los puntos i y ii precedentes, estas deben ser aprobadas previamente por la Contraparte Técnica.
- v. Referirse a liquidaciones de sueldo, finiquitos.

La inserción laboral de los beneficiarios del proyecto deberá realizarse hasta el 30 de diciembre de 2018. Sin perjuicio de ello, excepcionalmente y por motivos fundados, la contraparte técnica de Proempleo podrá autorizar la extensión de este plazo, de acuerdo al numeral 17 de las Bases Administrativas.

f. Acompañamiento Psicosocial de los Beneficiario/a:

Los profesionales "Apoyos Psicosociales" señalados en el numeral 6, letra b) de las Bases Técnicas, deberán proporcionar un soporte continuo y apropiado al beneficiario/a, fomentando su formación sistemática, su desarrollo laboral, su permanencia en el proyecto y una vez realizada la inserción laboral, la permanencia en su puesto de trabajo, de acuerdo con el **Plan de Acompañamiento Psicosocial** aprobado por la Subsecretaría.

Además, los apoyos psicosociales serán los encargados de preparar la "Proyección laboral", señalada en el numeral 16.2 "de los Informes Técnicos", letra B) "Segundo Informe Técnico de Avance", letra f).

TERCERO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

De acuerdo con el numeral 14 de las Bases Administrativas del concurso, para la ejecución del Programa, la Subsecretaría del Trabajo transferirá el Ejecutor la suma única y total de **\$112.990.846 (Ciento doce millones novecientos noventa mil ochocientos cuarenta y seis pesos)** en 2 cuotas, a saber:

- 1) La primera cuota correspondiente al 60% del monto total de los recursos adjudicados, se transferirá una vez aprobado el Informe Técnico Inicial señalado en la cláusula séptima, letra A) del presente convenio.
- 2) La segunda, correspondiente al 40% del total de los recursos adjudicados, se transferirá una vez aprobado el Primer Informe Técnico de Avance al que se refiere la cláusula séptima, letra B) del presente convenio.

Será requisito indispensable para transferir los recursos comprometidos, que el ejecutor se encuentre al día en las respectivas rendiciones de cuentas, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Así mismo, no deberá tener multas pendientes de pago con la Subsecretaría del Trabajo, a la fecha de la transferencia.

Los recursos a transferir por la Subsecretaría del Trabajo se depositarán en la **cuenta corriente bancaria N°22300111266, del Banco Estado**, que el Ejecutor utilizará para la recepción y administración exclusiva de fondos transferidos por esta Subsecretaría.

Junto a lo anterior, para proceder a la transferencia de la cuota respectiva, el ejecutor deberá entregar, adjuntar o enviar a la Subsecretaría, según sea el caso, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo o por una de las entidades o instituciones competentes que figuren en el listado mantenido por la Subsecretaría del Trabajo en conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 319 de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprobó el Reglamento del Artículo 183-C inciso segundo del Código del Trabajo, que acredite que no tiene multas pendientes por infracción a las obligaciones laborales y previsionales en relación con sus trabajadores.

En caso que el ejecutor registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores asociados al proyecto en los últimos dos años, la Subsecretaría exigirá, como requisito de transferencia para la segunda cuota, los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación; pudiendo el ejecutor también presentar el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales N° 30, otorgado por la Dirección del Trabajo o bien el certificado emitido por una de las entidades o instituciones competentes que figuren en el listado mantenido por la Subsecretaría del Trabajo en conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 319, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, ya mencionado.

Los fondos transferidos por la Subsecretaría del Trabajo deberán ser utilizados única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto, de conformidad con lo establecido en las Bases del Concurso y el presente convenio, estando prohibido que el Ejecutor los utilice o aplique en otras finalidades o acciones distintas.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá ajustarse a lo dispuesto en el N°1.2.2 "De los ítems financiables del proyecto", de las Bases Técnicas del Concurso, al "Instructivo de Gastos - Programa Servicios Sociales 2018", Anexo N° 7 y al Proyecto adjudicado, pudiendo financiar Gastos de Operación asociados a la ejecución del Proyecto y al cumplimiento de sus etapas, y Gastos de Administración, asociados con la gestión y administración de éste, y gastos de personal necesarios para cumplir con dicha finalidad.

Al término de ejecución del Programa, y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el ejecutor deberá hacer reintegro de los excedentes dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo del Informe Final Financiero a que se refiere la cláusula novena del presente convenio.

CUARTO: PUBLICACIÓN DE ANTECEDENTES

El ejecutor se obliga a publicar en la página Web de su Institución, el convenio, sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades en un lugar visible y de fácil acceso, de conformidad con lo establecido la glosa 10 de la Partida 15-01-03-24-01-265 de la Ley de Presupuestos del Sector Público 2018.

QUINTO: ANEXO DEL CONVENIO

El documento "Orientaciones para la ejecución del Programa Servicios Sociales, Línea Ministerio de Desarrollo Social – Subsecretaría del Trabajo 2018", visado por Auditoría Interna de SUBTRAB, será un anexo del presente convenio, y el ejecutor deberá aplicarlo con el fin de facilitar la ejecución de su Proyecto y del uso del Sistema Informático de Proempleo.

SEXTO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el convenio, como asimismo el pago de las obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores del ejecutor asociadas al proyecto, el ejecutor ha entregado una garantía consistente en la póliza de seguro de garantía contrato en general y de ejecución, de la compañía AVLA N°3012018081686, por la suma de 2.494 U.F. (Dos mil cuatrocientas noventa y cuatro Unidades de Fomento), extendida a nombre de la Subsecretaría del Trabajo, RUT 61.501.000-6.

La garantía presentada debe tener un periodo de validez que supere en **100 (cien) días hábiles la vigencia del presente convenio**, la que podrá ser tomada por uno o varios integrantes del adjudicatario o un tercero a favor de la Subsecretaría del Trabajo, RUT N°61.501.000-6, por una suma equivalente al 60% del monto total del convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, si una vez otorgada la referida garantía su vigencia fuese insuficiente para cubrir el riesgo asegurado, por cualquier causa, el ejecutor deberá presentar, con a lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a su vencimiento, a requerimiento de la Contraparte técnica otra garantía en las mismas condiciones de la original y por el plazo que se le señale. Si no se presenta esta nueva garantía dentro del plazo de 5 días hábiles, se hará efectiva la garantía vigente. Se deja expresa constancia que la garantía de fiel y oportuno cumplimiento deberá cubrir el 100% (cien por ciento) de los montos transferidos por la Subsecretaría del Trabajo y cuyas rendiciones de cuentas no estén aprobadas.

Esta garantía caucionará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se imponen al ejecutor en el convenio y en las Bases. Además, asegurará el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de ésta asociados al Proyecto, pudiendo ser ejecutada la garantía por la Subsecretaría en caso de incumplimiento, unilateralmente, por la vía administrativa, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, a través de la dictación de la correspondiente resolución fundada. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones judiciales que corresponden a la Subsecretaría, para solicitar el cumplimiento forzado o la resolución del convenio, más la indemnización de perjuicios correspondiente. Se hace presente que el incumplimiento comprenderá también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del ejecutor.

La Subsecretaría procederá al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, en las siguientes situaciones:

- a. Por falta de reintegro en tiempo y forma de cualquier monto que el ejecutor adeude a la Subsecretaría del Trabajo. La SUBTRAB retendrá los recursos proporcionales al incumplimiento que motiva el cobro de la garantía y restituirá el saldo, si corresponde.
- b. En caso que se produzca el término anticipado del convenio, conforme lo establecido en el numeral 20 de las Bases Administrativas, salvo que sea por mutuo acuerdo de las partes.
- c. Al producirse 3 incumplimientos graves de los señalados en el numeral 19. Multas, de las Bases Administrativas.

- d. Cuando la vigencia de la garantía fuese insuficiente por cualquier causa, y el adjudicatario previo requerimiento de la Subsecretaría, no presente una nueva garantía o endoso en las condiciones señaladas en el presente numeral de las bases.

No presentándose causales para hacerla efectiva, y certificada la ejecución total de la propuesta seleccionada por la Subsecretaría, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento será devuelta al término de su periodo de vigencia.

SÉPTIMO: DE LOS INFORMES TÉCNICOS.

El ejecutor, de conformidad con lo establecido en el numeral 16 de las bases administrativas, deberá presentar los siguientes informes técnicos:

A. INFORME TÉCNICO INICIAL:

Este informe deberá contener como mínimo, lo siguiente:

- a) Carta Gantt ajustada al período de ejecución establecido en las Bases.
- b) Desglose de ítems y subítems presupuestarios, con el respectivo detalle de cada ítem.
- c) Tabla de Indicadores acorde a los objetivos del proyecto, la que deberá presentar los indicadores propuestos y medios de verificación. Los indicadores deben reflejar el estado de avance, cumplimiento y efectividad de las etapas del Proyecto.
- d) Cotización de sala cuna o jardín infantil, para niños entre 0 y 6 años.
- e) Cotización de after school para cuidado de niños de 7 a 12 años.
- f) Cotización del seguro contra accidentes personales para los beneficiarios.
- g) Plan de reclutamiento y selección de los/as participantes.
- h) Equipo de trabajo final y equipo de relatores final.

El informe deberá ser entregado a la Subsecretaría en formato papel y digital, dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a aquel en que esté totalmente tramitado el convenio, en el formato tipo que entregará la Subsecretaría.

B. INFORME TÉCNICO DE AVANCE:

Se deberán presentar **dos Informes de Avance**: el primero dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles del tercer mes contado desde la fecha de aprobación del Informe técnico inicial, y el segundo de ellos, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles del quinto mes contado desde la aprobación del Informe técnico inicial, ambos deben ser presentados en formato físico y digital.

El **Primer Informe Técnico** deberá contener, como mínimo la siguiente información:

- a) El estado de avance de las etapas de la ejecución del Proyecto. Descripción de cada una de las etapas y actividades ejecutadas al momento de elaborar el informe y los resultados parciales o totales, según corresponda, de las etapas que conforman el proyecto.
- b) Los responsables, fechas y lugares de realización de las actividades señaladas en la letra a).
- c) Instrumentos metodológicos y administrativos aplicables a las respectivas etapas y actividades realizadas.
- d) Los recursos materiales y humanos involucrados,
- e) La tabla de indicadores, junto a sus respectivos respaldos.
- f) Acta de constancia de reunión con SEREMI del Trabajo y Acta de constancia de reunión con SEREMI de Desarrollo Social (Anexo N°8-A y Anexo N°8-B), las que permitirán dar cuenta de las gestiones efectuadas por el ejecutor con las autoridades señaladas para promover la ejecución del Proyecto.

El **Segundo Informe Técnico** deberá contener, como mínimo la siguiente información:

- a) El estado de avance de las etapas de la ejecución del Proyecto, que describa las actividades desarrolladas respecto de cada etapa ejecutada al momento de elaborar el informe y los resultados parciales o totales, según corresponda, de las etapas que conforman el proyecto.
- b) Los responsables, fechas y lugares de realización de las actividades señaladas en la letra a).
- c) Instrumentos metodológicos y administrativos aplicables a las respectivas etapas y actividades realizadas.
- d) Los recursos materiales y humanos involucrados,
- e) La tabla de indicadores, junto a sus respectivos respaldos.
- f) Plan de trabajo con la proyección laboral individualizada de cada beneficiario(a), que permita proyectar el empleo que desarrollarán y la permanencia en el puesto de trabajo que obtendrá, según sus competencias laborales personales.
- g) Actividades de acompañamiento y supervisión de las etapas del Proyecto, para garantizar la adecuada realización de éstas y verificar el desempeño del beneficiario/a, durante las capacitaciones y/o en su lugar de práctica, velando que se desarrollen de forma adecuada las habilidades adquiridas en las capacitaciones.

C. INFORME DE INSERCIÓN LABORAL:

Deberá entregar un listado con los participantes del Programa que dé cuenta del resultado de la Inserción Laboral al **30 de diciembre 2018**, acorde al formato que le será entregado (Excel). Este Informe deberá ser presentado dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de término de la etapa de Inserción Laboral.

D. INFORME TÉCNICO FINAL:

Este informe deberá contener el estado final de la ejecución del Programa y las conclusiones sobre los resultados finales del Proyecto, haciendo especial referencia a los procesos de intermediación laboral, práctica laboral, fortalecimiento de la empleabilidad, inserción laboral, acompañamiento y seguimiento; un análisis de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas (FODA) referido a la ejecución total del Proyecto; los resultados finales de las metas propuestas en la tabla de indicadores y los medios de verificación que dan cuenta de los resultados, con énfasis en Planes de intermediación y copia de los contratos de trabajo.

Junto a lo anterior, deberá acompañar un listado con los participantes del Programa y su estado de situación final, que dé cuenta del resultado de la intervención, acorde al formato que le será entregado.

Este informe deberá ser entregado dentro de los 10 (diez) días corridos contados desde el término del seguimiento post inserción laboral del beneficiario, señalado en la etapa "Acompañamiento de beneficiario/as", según el N°4, letra F) de las Bases Técnicas, en formato físico y digital.

E. INFORMES DE BENEFICIARIOS O PARTICIPANTES:

- i. **Listado mensual de beneficiarios/as:** El ejecutor deberá ingresar mensualmente en el Portal de ProEmpleo el listado de los beneficiarios que participaron del Proyecto. Este informe debe ser presentado formalmente en la Subsecretaría del Trabajo, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles del mes siguiente al mes ejecutado, debidamente firmado y timbrado por el ejecutor.
- i. **Ficha de beneficiario/a:** El ejecutor debe emitir este documento desde el Portal de ProEmpleo y enviarlo por única vez por carta al Director Ejecutivo de Proempleo dentro

del primer mes contado desde el inicio de cada curso de capacitación. Dicha ficha, deberá estar debidamente firmada y timbrada por el ejecutor al momento de su envío. Junto con el envío de la "Ficha del beneficiario", se deberá anexar toda la documentación que respalda el cumplimiento de los requisitos de acceso al Programa, incluyendo la cuenta de servicio básico a su nombre, un certificado de residencia o una declaración jurada simple que acredite su domicilio particular. El domicilio del beneficiario deberá mantenerse actualizado en la Ficha del Beneficiario, durante la ejecución del Proyecto.

Los antecedentes que respaldan la información contenida en la Ficha de Beneficiario, serán revisados en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados desde su recepción. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor respecto de lo informado, o de existir falta de correspondencia con los informes técnicos de avance y/o de inversión, éstas deberán notificarse por SUBTRAB al ejecutor dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría del Trabajo, la que deberá revisarlas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Respecto de aquellos/as gastos que generen los beneficiarios/as que no cumplan con los requisitos para participar del Programa y/o no cuenten con la documentación requerida por éste y sean presentados por el ejecutor, serán rechazados en la respectiva rendición de cuentas.

OCTAVO: DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN O FINANCIEROS Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Subsecretaría del Trabajo será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados al Ejecutor.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias efectuadas en virtud de las presentes Bases.

Por lo anterior, el Ejecutor se obliga a rendir cuenta de los recursos transferidos a la Subsecretaría, a través del Portal de postulación ProEmpleo, y entregar la siguiente documentación:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que serán transferidos. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo. De no cumplirse este requisito, no se transferirán las cuotas pactadas.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica, que acredite todos los pagos realizados.
3. Los comprobantes de trasposos con la documentación auténtica, que demuestre las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.
4. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Estos Informes deberán entregarse, con sus respectivos respaldos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando.
5. Un informe Final de Inversión que deberá contener, a lo menos, el monto detallado del total de la inversión y los gastos realizados y si lo hubiere, el saldo no ejecutado. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el Ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

6. La conciliación bancaria de la cuenta bancaria destinada al Proyecto y sus registros contables.

NOVENO: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES

A. Informes Técnicos:

Los informes técnicos serán aprobados o rechazados por la contraparte técnica, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de su recepción en oficina de partes.

En caso de formularse observaciones, el ejecutor deberá contestarlas dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la respectiva comunicación por escrito. Si estas no son corregidas dentro del plazo señalado, se procederá de acuerdo al procedimiento establecido el numeral 19 Multas de las Bases Administrativas del Concurso.

Si vencido los plazos de presentación de cualquiera de los Informes Técnicos o de corrección de las observaciones realizadas, el Ejecutor no hace envío de estos dentro de los 5 días hábiles siguientes, se entenderá que NO entregó el Informe y se procederá de acuerdo a lo estipulado en el numeral 19 “multas” de las Bases Administrativas.

B. Informes de Inversión:

La contraparte técnica revisará los Informes de inversión mensual y final dentro del plazo de siete (7) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos total o parcialmente. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor respecto de los informes, o de existir falta de correspondencia con los informes técnicos de avance y/o final, éstas deberán notificársele dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Si vencido los plazos de presentación de cualquiera de los Informes de Inversión o de corrección de observaciones realizadas, el Ejecutor no hace envío de éstas dentro de los 5 días hábiles siguientes al vencimiento, se procederá de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décimo novena de las Multas.

Al término de la ejecución del Proyecto, y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el ejecutor deberá hacer reintegro de los excedentes dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión a que se refiere el numeral 16.1, N°5 de las Bases administrativas.

DÉCIMO: MULTAS

La Subsecretaría podrá imponer multas de manera unilateral y administrativa, en caso de incumplimientos leves o graves de las obligaciones contenidas en las Bases y sus anexos, como por ejemplo, los siguientes:

Incumplimiento leve	Multa en UF
Demorar en responder las observaciones realizadas a los informes técnicos y/o de inversión por la Subsecretaría del Trabajo, superior a 5 días hábiles contados desde el requerimiento de SUBTRAB.	1 UF por cada día hábil de atraso, a partir del requerimiento.

Realizar adecuaciones al Plan de Trabajo sin previa autorización de la contraparte técnica.	1 UF por cada adecuación unilateral.
Paralizar las actividades del Proyecto, sin previa autorización de la contraparte técnica.	3 UF por evento.
No cumplir con los hitos comunicacionales de la Etapa de Difusión	6 UF por evento.
No cumplir con el visado del Programa ProEmpleo para actividades de difusión.	3 UF por evento.
Cambiar a relatores presentados en el Proyecto sin autorización de la contraparte técnica o que supera al 30% de éstos, sin existir causal de caso fortuito o fuerza mayor.	2 UF por cada cambio sin autorización o desde que se alcanza el 30% por cada modificación.
Cambiar a las personas que conforman el equipo de trabajo ofertado originalmente sin autorización de la contraparte técnica o que supera al 30% de éstos, sin existir causal de caso fortuito o fuerza mayor.	2 UF por cada cambio sin autorización o desde que se alcanza el 30% por cada modificación.
Incumplir la meta de inserción laboral por deficiencia de las acciones desplegadas por el ejecutor, logrando solo un porcentaje de inserción entre el 35% al 49,9% de los beneficiarios.	1 UF por persona no inserta.

Incumplimiento grave	Multa en UF
Incorporar al beneficiario en una práctica laboral que no es acorde con el oficio para el que fue capacitado.	3 UF por beneficiario.
No utilizar la metodología, ni realiza las actividades comprometidas en las distintas etapas de su propuesta.	6 UF por incumplimiento detectado.
No presentar los informes técnicos y/o de inversión dentro de los 5 días siguientes al plazo establecido para ello.	4 UF por informe no presentado.
No realizar nivelación de contenidos para alumnos nuevos.	2 UF por alumno.
No cumplir con las horas mínimas de práctica laboral.	4 UF por beneficiario.
Incumplir la meta de inserción laboral por deficiencia de las acciones desplegadas por el ejecutor, logrando solo un porcentaje de inserción de menos del 34% de los beneficiarios.	3 UF por beneficiario no inserto.
No proporcionar el servicio de cuidado infantil	6 UF.
No entregar el servicio de cuidado infantil en las condiciones propuestas y exigidas por las Bases.	1 a 6 UF
No contratar seguro contra accidentes personales o la duración del seguro no es por todos los meses de ejecución del Proyecto.	6 UF.

Cuando el ejecutor incurra en algún incumplimiento de las obligaciones contraídas que no se encuentre mencionado en el cuadro anterior, pero que asume en virtud del Proyecto, convenio o de las presentes Bases, sus Anexos, consultas y aclaraciones, y si requerido para cumplirlas no lo hiciera dentro de los plazos que le señale la Subsecretaría, podrán igualmente aplicarse fundadamente multas, las que serán consideradas incumplimientos leves, y cuyo monto no podrá superar las 3 Unidades de Fomento.

En virtud de lo dispuesto en el numeral 15 “Contraparte Técnica”, N°1, la contraparte técnica de la Subsecretaría del Trabajo, al constatar la presencia de un incumplimiento susceptible de ser sancionado con multa, según lo establecido en las bases, elaborará un Informe que fundamente su aplicación y al que acompañará los antecedentes de respaldo.

Luego de lo anterior, notificará al ejecutor mediante el envío de una carta el incumplimiento que se le imputa, frente a la cual éste podrá, en el plazo de 2 (dos) días hábiles, informar las razones

que originaron la situación y presentar sus descargos formalmente. Dicha respuesta debe ser enviada vía carta certificada y puede ser remitida además vía correo electrónico. Asimismo, deberá informar de qué manera subsanará el incumplimiento detectado. Recibidos los descargos, la División Jurídica de esta Subsecretaría analizará la conducta reprochada y los descargos presentados por el ejecutor, con el fin de confirmar o dejar sin efecto la multa, y propondrá al Subsecretario del Trabajo el cobro de ésta en caso que se verifique el incumplimiento.

El cobro de la multa se realizará por medio de resolución fundada, luego de realizarse el procedimiento descrito, y se otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles para hacer el pago.

En el caso que existan transferencias pendientes, éstas no se harán efectivas mientras no se haya efectuado el pago de la multa por parte del ejecutor.

En caso que no existan transferencias pendientes, y el ejecutor no pague dentro del plazo correspondiente, la Subsecretaría del Trabajo procederá a cobrar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley Nº 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DÉCIMO PRIMERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

Se podrá poner término anticipado al convenio por resciliación o mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso el ejecutor deberá previamente hacer el reintegro de los fondos transferidos que correspondan.

Por otra parte, la Subsecretaría podrá poner término anticipado al convenio en forma unilateral, y exigir al ejecutor el reintegro del monto total o parcial de los fondos que se hubieren transferido, según corresponda, en situaciones tales como:

- a) Paralización del desarrollo de las actividades del Proyecto, por más de 15 días hábiles.
- b) Presentación de documentación, información, o antecedentes que no se ajustan a la realidad o son adulterados. En este caso, la SUBTRAB pondrá los antecedentes correspondientes a disposición del Ministerio Público.
- c) Recibir recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo Proyecto presentado al presente concurso, para financiar los mismos gastos.
- d) Que los miembros de la Unión Temporal de Oferentes oculten información relevante para ejecutar el convenio, que afecte a cualquiera de sus integrantes.
- e) Disolución de la Unión Temporal de Oferentes o si uno de los integrantes de la UTO se retira de ésta, y dicho integrante reuniese una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- f) Cuando el ejecutor incurra en incumplimiento grave de las obligaciones contraídas en virtud del convenio o de las Bases, sus Anexos, consultas y aclaraciones, a que se refiere el numeral 19 "Multas" de las Bases y siendo requerido por la Subsecretaría para cumplirlas, no lo hiciera dentro de los plazos que se le señale.
- g) Inhabilidad de algunos de los ejecutores o de algunos de los integrantes de la Unión Temporal de Oferentes, en la medida que la UTO o el ejecutor no pueda continuar ejecutando el convenio en los términos adjudicados.
- h) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional y así se declare por la SUBTRAB.

Lo señalado se realizará conforme al procedimiento descrito en el numeral 19 Multas de las Bases de concurso.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica de la Subsecretaría del Trabajo corresponderá al Director(a) Ejecutivo(a) de ProEmpleo, que ejercerá las funciones enunciadas en el numeral 15 de las Bases Administrativas.

Sin perjuicio de lo anterior, el Subsecretario del Trabajo podrá modificar esta designación en cualquier momento, notificando este hecho formalmente al Ejecutor.

La contraparte técnica del Ejecutor corresponderá a Mario Adolfo Zamorano Martínez, Coordinador del Proyecto. En caso que dicha contraparte técnica sea modificada deberá ser solicitado a la Subsecretaría por escrito y con anterioridad a la modificación.

DÉCIMO TERCERO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del decreto que lo apruebe, esto es, desde la notificación al ejecutor, y estará vigente hasta que los Informes Finales Técnico y de Inversión sean aprobados o rechazados definitivamente por la contraparte técnica, cierre que considerará todos los aspectos técnicos y financieros del Proyecto, incluyendo información referida a la ejecución o no ejecución de las boletas de garantías de fiel y oportuno cumplimiento, de conformidad con las cláusulas sexta y décima del presente convenio.

Por razones de buen servicio, y a objeto de permitir la normal gestión de la iniciativa, las actividades de los proyectos podrán ejecutarse desde la fecha de suscripción del convenio y podrán extenderse hasta el día **28 de febrero de 2019**.

DÉCIMO CUARTO: ADECUACIONES AL PLAN DEL TRABAJO

Podrán efectuarse adecuaciones al Plan de trabajo con el objeto de resolver situaciones especiales y/o imprevistas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 18 de las Bases Administrativas del Concurso.

DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIÓN DEL PROYECTO O CONVENIO

Sólo en circunstancias excepcionales, fundadas y calificadas prudencialmente por la Subsecretaría, se aceptarán modificaciones al proyecto adjudicado o al convenio suscrito. Las modificaciones no podrán referirse a aspectos esenciales del Proyecto, ni afectar el principio de igualdad de los oferentes y no podrán suponer en modo alguno la infracción a lo establecido en las presentes Bases concursales o el convenio suscrito por las partes, de conformidad a lo establecido en el numeral 17 de las Bases Administrativas del Concurso.

DÉCIMO SEXTO: DISPOSICIONES VARIAS

a) CONFIDENCIALIDAD.

Con el fin de cumplir con las obligaciones de resguardo de datos personales de los participantes, el ejecutor será responsable de los datos y del eventual mal uso que de éstos se haga por su personal directo, o de aquel personal que por la subcontratación se encuentre ligado a la ejecución del Proyecto encomendado. Todas las personas que tengan acceso a la información señalada deberán guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes, reservados o no, de la Subsecretaría del Trabajo que conozcan durante el desarrollo del Proyecto, y de los resultados e informes que se obtengan. La responsabilidad del adjudicado será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas, reservándose la Subsecretaría el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan de acuerdo a las normas legales vigentes.

Cualquier filtración de la información proporcionada u obtenida en el marco del Programa constituirá incumplimiento grave de la obligación precedentemente establecida y por consiguiente será causal de término anticipado del convenio que se firme con el oferente adjudicado, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren pertinentes.

b) USO INDEBIDO DE LA INFORMACIÓN.

Los participantes y el oferente adjudicado se obligan a utilizar la información que la Subsecretaría le entregue, únicamente para el cumplimiento de las actividades establecidas en

las Bases y del eventual convenio que se suscriba, quedando prohibido todo uso distinto del señalado.

Tanto los participantes del concurso público, como el adjudicado será responsable ante la Subsecretaría del Trabajo, del uso indebido y ajeno que pudiera darse a la información, reservándose la Subsecretaría del Trabajo el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas que pudiere ser obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, más la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

El adjudicado se obligará a prestar asistencia cuando la Subsecretaría encargue a una entidad externa auditar los procedimientos de seguridad y resguardo de la información de los participantes, tanto durante el trabajo en terreno, como en la mantención de la información de las mismas y sus datos de contacto y direcciones. Esta obligación se mantendrá por 3 (tres) meses con posterioridad al término del convenio.

c) PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS.

La propiedad material e intelectual de todos los informes, productos y datos derivados de la ejecución del convenio suscrito, será exclusivamente de la Subsecretaría del Trabajo.

d) USO POSTERIORES DERIVADOS DEL CONVENIO.

El ejecutor sólo podrá hacer uso de los informes, datos y cualquier otro producto derivado del servicio encomendado, previa autorización por escrito de la Subsecretaría del Trabajo.

e) CESIÓN DEL CONVENIO

El ejecutor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nazcan con ocasión del presente convenio, salvo que una norma legal especial permita las referidas cesiones.

f) EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

Se declara expresamente, que la Subsecretaría no tiene relación de ninguna especie, ni contractual ni laboral, con el personal o equipo del ejecutor. Asimismo, la Subsecretaría queda liberada de toda responsabilidad por cualquier tipo de daños imputables al ejecutor, sean materiales, personales o morales, que se produjesen con motivo del cumplimiento del convenio, como de las obligaciones tributarias, laborales o previsionales que emanen de éste, las que serán de única y exclusiva responsabilidad de éste.

g) MANTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

El ejecutor se obliga a mantener en sus dependencias una carpeta respecto de cada beneficiario del proyecto, durante la vigencia del presente convenio y por el período de a lo menos un (1) año contado desde el término del mismo, la cual deberá contener los siguientes antecedentes del beneficiario: la Ficha del beneficiario, la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos de acceso al Programa y un documento que acredite su domicilio como: cuenta de servicio básico a su nombre, certificado de residencia o declaración jurada simple.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA JURISDICCIÓN.

Las eventuales controversias que surgieren durante la vigencia del presente convenio, que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la ciudad de Santiago, prorrogándose competencia ante sus tribunales.

PERSONERÍAS. La personería de don Fernando Arab Verdugo, para actuar en representación de la Subsecretaría del Trabajo, consta en el Decreto Supremo N° 21, de 12 de marzo de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don Mario Adolfo Zamorano Martínez para actuar en representación del ejecutor consta en Acta y Estatuto de la Organización No Gubernamental de Desarrollo Inicia

Corporación reducida a escritura pública con fecha 10 de febrero de 2016 ante Jaime Polloni Contardo, Notario Público titular de San Felipe, bajo el repertorio N°363-2016, y en su Sesión de Directorio de la Organización no Gubernamental de Desarrollo Inicia Corporación, de fecha 07 de noviembre de 2017, reducida a escritura pública con fecha 09 de noviembre de 2017 ante el mismo Ministro de fe bajo el repertorio N°2740-2017.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares originales, igualmente auténticos, quedando uno en poder de la Subsecretaría y el otro en poder del Ejecutor.

Firmado por: Fernando Arab Verdugo, Subsecretario del Trabajo, y Mario Adolfo Zamorano Martínez representante legal de la Organización no Gubernamental de Desarrollo Inicia Corporación”.

2° IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente decreto a la Partida 15, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24-01-265, “Programa Servicios Sociales”, correspondiente al presupuesto vigente de la Subsecretaría del Trabajo, PROEMPLO, para el año 2018.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



NICOLÁS MONCKEBERG DÍAZ
MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



FERNANDO ARAB VERDUGO
SUBSECRETARIO DEL TRABAJO

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.


FERNANDO ARAB VERDUGO
Subsecretario del Trabajo

Distribución:

Gabinete de Ministro del Trabajo y Previsión Social
Gabinete del Subsecretario del Trabajo
División de Administración y Finanzas
División Jurídica
Programa Pro Empleo
Oficina de Partes



GABINETE/SPDES/ETS/RDC/CAM/ETP/SSV/icc



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y COLABORACIÓN
PROGRAMA SERVICIOS SOCIALES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO
CONVOCATORIA 2018
ENTRE
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO
Y
ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO INICIA CORPORACIÓN**

En Santiago, a 31 de julio de 2018, entre el **MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante el “Ministerio”, por intermedio de la **SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO**, en adelante la “Subsecretaría” o “SUBTRAB”, RUT N° 61.501.000-6, representada por el Subsecretario del Trabajo, don Fernando Arab Verdugo, RUN N° 15.335.179-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 1273, piso 3º, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y por la otra, **Organización no Gubernamental de Desarrollo Inicia Corporación**, institución de derecho privado sin fines de lucro, RUT N° 65.113.979-1, en adelante el “Ejecutor”, representada por Mario Adolfo Zamorano Martínez, cédula nacional de identidad número 15.588.767-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Navarro N° 2, comuna de San Felipe, Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 766, de 15 de mayo de 2018, de la Subsecretaría del Trabajo, se llamó a concurso público a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro para participar en el Concurso del Programa Servicios Sociales, Ministerio de Desarrollo Social-Subsecretaría del Trabajo 2018 y se autorizaron las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos de dicho Concurso, con el objeto de que presentasen proyectos de capacitación, empleabilidad e inserción laboral.

Que la Resolución Exenta N° 1153, de 11 de julio de 2018, de la Subsecretaría del Trabajo, adjudicó fondos concursables a los proyectos que resultaron seleccionados en el aludido concurso, entre los que se encuentra el presentado por el ejecutor.

EN CUMPLIMIENTO DE LA MENCIONADA RESOLUCIÓN EXENTA SE HA ACORDADO SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y COLABORACIÓN, EN ADELANTE EL “CONVENIO”:

PRIMERO: DEL OBJETO

Mediante el presente convenio, la Subsecretaría del Trabajo encomienda la ejecución del Proyecto denominado “Que tu trabajo sea ayudar, Provincias de Los Andes - San Felipe 2018”, en adelante el “Proyecto”, al ejecutor, quien acepta y se obliga a ejecutarlo en los



términos y condiciones establecidas en las Bases del Concurso Público para el Programa Servicios Sociales, Línea Ministerio de Desarrollo Social – Subsecretaría del Trabajo 2018, así como a dar cumplimiento al presente convenio.

El Proyecto encomendado forma parte integrante del presente convenio, y estará conformado por la Propuesta presentada por el ejecutor y, de corresponder, formarán parte del mismo convenio los antecedentes incorporados de acuerdo con el numeral 9 "Presentación de antecedentes omitidos por los proponentes" de las Bases Administrativas del Concurso.

En caso que existieren discrepancias de interpretación entre la propuesta adjudicada y las Bases del Concurso Público, primará lo dispuesto en estas últimas.

El Proyecto tiene por objeto contribuir al desarrollo integral de personas mayores de 18 años y hasta los 55 años, de escasos recursos económicos, pertenecientes al programa Seguridad y Oportunidades de la Provincia de los Andes y la Provincia de San Felipe, dotándolas de herramientas en el oficio "Asistente de cuidados a personas en situación de dependencia" articuladas con servicios de intermediación laboral que respondan a los requerimientos del sector y del mercado de trabajo en el territorio.

Para lo anterior, el ejecutor se obliga a generar oportunidades de capacitación práctica e inserción laboral para 50 personas desempleadas en la Región de Valparaíso. Estará obligado a capacitar a dichas personas en los oficios establecidos en el Proyecto adjudicado e insertar laboralmente a lo menos a 25 de ellas, que corresponde al 50% del total de beneficiarios/as.

SEGUNDO: COMPONENTES

El ejecutor deberá ejecutar el proyecto adjudicado, desarrollando los componentes establecidos en el numeral 4 de las Bases Técnicas del Concurso, considerando las siguientes especificaciones:

A. Difusión del Proyecto:

El ejecutor debe realizar las actividades y utilizar los medios o elementos gráficos comprometidos en su propuesta para la difusión y publicidad del proyecto, independiente de la etapa de desarrollo de éste. Las actividades de difusión y publicidad deberán estar detalladas en la propuesta presentada, con los tiempos a utilizar y costos asociados. Esa información deberá reflejarse en la Carta Gantt del proyecto.

El ejecutor deberá realizar las siguientes actividades establecidas en el Plan de Difusión del Proyecto, para cada hito comunicacional, a saber:



1. Convocatoria de beneficiarios/as: en esta instancia deberá precisar actividades de difusión específicas para la convocatoria de beneficiarios. Dentro de ellas puede contemplar reuniones y/o jornadas informativas para los eventuales beneficiarios e instituciones de la red local, elaboración de dípticos, afiches y volantes, entre otros medios publicitarios, los cuales se encuentran señalados en el numeral 4 letra A N° 1 de las Bases Técnicas del Concurso.
2. Ejecución del proyecto: Esta fase debe contemplar actividades específicas de difusión para dar a conocer el desarrollo del proyecto con la finalidad de articular la red local de empresas y generar cupos laborales para los beneficiarios. Durante la ejecución del Proyecto se deberá contar con un pendón que se refiera a éste el que deberá permanecer en continua exposición durante las actividades que se desarrollen en cumplimiento del mismo proyecto.

Cada proyecto deberá contemplar obligatoriamente la realización de una ceremonia y/o actividad de cierre y/o certificación. Esta ceremonia tiene por objeto que los beneficiarios terminen satisfactoriamente la capacitación y práctica. Se podrá invitar a participar de esta actividad a las autoridades comunales, regionales y nacionales. El plazo para su realización no podrá exceder el plazo máximo de ejecución de los proyectos establecidos en las Bases.

Todos los productos gráficos utilizados, deberán consignar la leyenda: "Programa Servicios Sociales 2018 - Ministerio de Desarrollo Social - Subsecretaría del Trabajo, Gobierno de Chile".

Para realizar cualquier actividad o producto relacionado con la difusión o comunicación del Proyecto, se requerirá previamente la autorización de la Unidad de ProEmpleo de la Subsecretaría, independientemente de cual sea la fuente de financiamiento a la cual se haya imputado el gasto en difusión, y aun cuando su ejecución sea gratuita.

B. Selección de beneficiarios/as:

El ejecutor debe seleccionar beneficiarios que reúnan los siguientes requisitos:

- 1) Encontrarse desempleado. Se entiende que tienen tal condición las personas que no se encuentran realizando trabajo remunerado al tiempo de obtener el beneficio y durante la ejecución del proyecto.
- 2) Ser mayor de 18 años.
- 3) No estar cursando carreras técnicas o profesionales.
- 4) No haber egresado en el período de 5 años del Programa Servicios Sociales, ni participar simultáneamente de otro Programa de empleo.
- 5) Pertenecer al Subsistema Seguridades y Oportunidades



Para la selección de los beneficiarios, el ejecutor se compromete a aplicar la metodología, test psicológicos, y realizar las actividades a través de los profesionales que presentó en su propuesta para este fin.

C. Capacitación:

El ejecutor debe realizar la capacitación comprometida en el Proyecto e impartir los módulos con los relatores presentados en éste, de conformidad con el Plan Formativo aprobado por la Subsecretaría y lo señalado en el numeral 4 "Componentes del Proyecto" letra C "Capacitación", de las Bases Técnicas.

La Capacitación debe tener como mínimo una duración de **220 horas cronológicas por beneficiario/a** y contemplar los siguientes componentes:

- a) **Competencias Laborales y de Empleabilidad:** Corresponde a la capacitación que se debe entregar al beneficiario/a para que éste adquiera aptitudes que le permitan desarrollar sus habilidades laborales para ingresar y permanecer en un puesto de trabajo y lograr permanecer en aquél.

La capacitación debe considerar los siguientes aprendizajes y contenidos:

COMPONENTE DE LA CAPACITACIÓN	NOMBRE DEL MÓDULO	NÚMERO DE HORAS
COMPETENCIAS LABORALES Y DE EMPLEABILIDAD	DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO, LEGISLACIÓN LABORAL Y DERECHOS PREVISIONALES	15
	GÉNERO, TRABAJO Y AUTONOMÍA ECONÓMICA	15
	HABILITACIÓN LABORAL (COMUNICACIÓN EFECTIVA, TRABAJO EN EQUIPO, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, ETC.)	40
	OTROS ASOCIADOS AL OFICIO A IMPARTIR	10
	TOTAL	80

- b) **Capacitación en oficio:** El curso de capacitación a realizar debe ser coherente con los objetivos del Programa, en específico, concordante con la demanda local o regional de empleo señalada en el Diagnóstico Inicial Sociolaboral, a fin de favorecer la posterior inserción laboral de los/as beneficiarios/as.

- i. **Relatores:** Los módulos de capacitación deberán ser dictados por los relatores señalados en el Proyecto adjudicado.

En la eventualidad que el oferente adjudicado se vea en la necesidad, por causas justificadas, de cambiar a un relator, deberá ajustarse al procedimiento establecido en el numeral 18 de las Bases Administrativas y acreditar que quien lo reemplace cumpla con el mismo perfil que el relator titular original, esto es, el que aparece en el proyecto adjudicado y, además, acreditar que de haberse aplicado los criterios de evaluación a este relator, habría obtenido el mismo o mayor puntaje de calificación que el obtenido por quien es sustituido. En síntesis, el reemplazo debe realizarse velando por el mantenimiento del estándar de la propuesta inicial del proyecto. Estas circunstancias serán evaluadas por la Contraparte técnica para revisar la pertinencia de la solicitud de reemplazo y disponer su autorización o disponer su rechazo.

- ii. **Movilización y Colación:** El ejecutor deberá obligatoriamente asegurar la movilización y colación de los/as beneficiarios/as durante la Etapa de Capacitación, de acuerdo a las modalidades dispuestas en el “Portal de Postulación 2018”. Para ello el oferente deberá indicar en su propuesta los montos de los aportes para esos ítems y la frecuencia y modalidad de pago de éstos. Respecto del ítem de colación, se debe tener en consideración que la prestación puede otorgarse a través de subsidio o por medio de la compra del servicio, debiendo el ejecutor elegir entre una u otra, en ningún caso ambas.
- iii. **Reemplazo de alumnos y nivelación de contenidos para alumnos nuevos:** Se permitirá reemplazar hasta el 30% del total de beneficiarios comprometidos en el proyecto, siempre y cuando el avance de la capacitación ejecutada no sea mayor al 30% del total de horas de capacitación comprometidas. En caso que opere el reemplazo, el ejecutor deberá realizar la nivelación de las clases para los/as beneficiarios/as nuevos que reemplacen a los retirados originalmente considerados, a fin de completar las horas de clases faltantes.

Respecto de aquellos/as beneficiarios/as que ingresaron tardíamente al curso, deberán ser nivelados por la totalidad de horas dictadas a la fecha de su ingreso, y para aquellos beneficiarios/as, que por razones debidamente justificadas han faltado a más de dos (2) días de clases, el ejecutor deberá realizar la nivelación de las horas correspondientes.

Para ambos casos, el Ejecutor deberá preparar un “Plan de Nivelación”, el que será enviado previo a su implementación a la contraparte técnica de la Subsecretaría del Trabajo, para su revisión y aprobación cuando corresponda. Esta contraparte verificará los contenidos a impartirse, el cumplimiento de las horas de capacitación y la metodología de trabajo, para aprobar dicho plan. La Subsecretaría verificará en terreno, de forma aleatoria, el cumplimiento de la nivelación correspondiente.



D. Práctica Laboral:

El proceso de capacitación en oficio debe ser complementado con instancias que permitan al beneficiario/a acercarse al mundo del trabajo por medio de una Práctica, aplicando y desarrollando los contenidos aprendidos en la capacitación. La práctica debe desarrollarse en espacios atingentes a la capacitación entregada al participante y debe tener una duración mínima de **80 horas cronológicas**. Las horas de la práctica son independientes y no pueden contabilizarse dentro de las 220 horas mínimas de la fase lectiva de la capacitación.

El ejecutor desarrollará el Plan de Práctica de acuerdo con la metodología, los objetivos, mecanismos de evaluación y aprobación, comprometidos en su propuesta, además de cumplir las actividades de acompañamiento y supervisión que esta establece. Todo Plan de Práctica deberá contener métodos de verificación del desempeño del beneficiario/a en su lugar de práctica, que velen que en ésta se desarrollen de forma adecuada las habilidades adquiridas por ellos durante la capacitación.

En esta etapa, se debe cancelar subsidio de movilización y/o colación a los/as beneficiarios/as para dar cumplimiento a la Práctica, por lo cual el ejecutor deberá indicar los montos, frecuencia, y modalidad de pago para cada uno de los bonos que se paguen, según corresponda.

E. Intermediación e Inserción laboral:

El ejecutor debe intermediar de acuerdo con lo exigido en las bases y en el proyecto, para lo cual debe contactar a los/as beneficiarios/as con los oferentes de empleo y facilitar la integración de los/as participantes del Programa al mundo del trabajo. En este contexto, el ejecutor deberá proporcionar a los beneficiarios: orientación, acceso a información, contacto con potenciales empleadores y concretar la inserción laboral.

De acuerdo a los resultados del Plan de Trabajo en relación con la "Proyección laboral" a que se refiere el numeral 16.2 "De los Informes Técnicos", letra B) "Informes Técnicos de Avance", "Segundo Informe de Avance", letra f), de las Bases del Concurso Público, el ejecutor deberá gestionar las acciones necesarias que den cumplimiento efectivo al desenlace laboral de los/as beneficiarios/as, en puestos de trabajo apropiados para cada participante.

El ejecutor debe intermediar al 100% de los/las beneficiarios y tiene que **insertar laboralmente al menos al 50%** del total de beneficiarios del proyecto.



La inserción laboral debe ser **dependiente**, esto es, aquella que se desarrolle bajo subordinación y dependencia, en virtud de un Contrato de Trabajo, en los términos del artículo 7° del Código del Trabajo.

La única forma en la que el ejecutor debe acreditar el cumplimiento de la obligación de inserción laboral será a través de la presentación del contrato de trabajo de los/las beneficiarios/as, enviando copia de éste al Programa ProEmpleo de la Subsecretaría del Trabajo.

El contrato de trabajo que celebre el beneficiario debe presentar las siguientes características:

- i. Tener duración de al menos 2 (dos) meses y no ser inferior a media jornada laboral.
- ii. En caso de que corresponda a media jornada, la remuneración no podrá ser inferior a medio Ingreso Mínimo Mensual. Cuando la jornada laboral sea 45 horas semanales, no podrá ser inferior a Un (1) Ingreso Mínimo Mensual (IMM).
- iii. Ser legibles, contener las estipulaciones establecidas como mínimas en el Código del Trabajo, y estar firmados por el trabajador y empleador.
- iv. En el caso de jornadas especiales reguladas por el Código del Trabajo que no estén señaladas en los puntos i y ii precedentes, estas deben ser aprobadas previamente por la Contraparte Técnica.
- v. Referirse a liquidaciones de sueldo, finiquitos.

La inserción laboral de los beneficiarios del proyecto deberá realizarse hasta el 30 de diciembre de 2018. Sin perjuicio de ello, excepcionalmente y por motivos fundados, la contraparte técnica de Proempleo podrá autorizar la extensión de este plazo, de acuerdo al numeral 17 de las Bases Administrativas.

F. Acompañamiento Psicosocial de los Beneficiario/a:

Los profesionales "Apoyos Psicosociales" señalados en el numeral 6, letra b) de las Bases Técnicas, deberán proporcionar un soporte continuo y apropiado al beneficiario/a, fomentando su formación sistemática, su desarrollo laboral, su permanencia en el proyecto y una vez realizada la inserción laboral, la permanencia en su puesto de trabajo, de acuerdo con el **Plan de Acompañamiento Psicosocial** aprobado por la Subsecretaría.

Además, los apoyos psicosociales serán los encargados de preparar la "Proyección laboral", señalada en el numeral 16.2 "de los Informes Técnicos", letra B) "Segundo Informe Técnico de Avance", letra f).

TERCERO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

De acuerdo con el numeral 14 de las Bases Administrativas del concurso, para la ejecución del Programa, la Subsecretaría del Trabajo transferirá al Ejecutor la suma única y total de



\$112.990.846 (Ciento doce millones novecientos noventa mil ochocientos cuarenta y seis pesos) en 2 cuotas, a saber:

- 1) La primera cuota correspondiente al 60% del monto total de los recursos adjudicados, se transferirá una vez aprobado el Informe Técnico Inicial señalado en la cláusula séptima, letra A) del presente convenio.
- 2) La segunda, correspondiente al 40% del total de los recursos adjudicados, se transferirá una vez aprobado el Primer Informe Técnico de Avance al que se refiere la cláusula séptima, letra B) del presente convenio.

Será requisito indispensable para transferir los recursos comprometidos, que el ejecutor se encuentre al día en las respectivas rendiciones de cuentas, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Así mismo, no deberá tener multas pendientes de pago con la Subsecretaría del Trabajo, a la fecha de la transferencia.

Los recursos a transferir por la Subsecretaría del Trabajo se depositarán en la **cuenta corriente bancaria N°22300111266, del Banco Estado**, que el Ejecutor utilizará para la recepción y administración exclusiva de fondos transferidos por esta Subsecretaría.

Junto a lo anterior, para proceder a la transferencia de la cuota respectiva, el ejecutor deberá entregar, adjuntar o enviar a la Subsecretaría, según sea el caso, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo o por una de las entidades o instituciones competentes que figuren en el listado mantenido por la Subsecretaría del Trabajo en conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 319 de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprobó el Reglamento del Artículo 183-C inciso segundo del Código del Trabajo, que acredite que no tiene multas pendientes por infracción a las obligaciones laborales y previsionales en relación con sus trabajadores.

En caso que el ejecutor registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores asociados al proyecto en los últimos dos años, la Subsecretaría exigirá, como requisito de transferencia para la segunda cuota, los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación; pudiendo el ejecutor también presentar el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales N° 30, otorgado por la Dirección del Trabajo o bien el certificado emitido por una de las entidades o instituciones competentes que figuren en el listado mantenido por la Subsecretaría del Trabajo en conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 319, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, ya mencionado.

Los fondos transferidos por la Subsecretaría del Trabajo deberán ser utilizados única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto, de conformidad con lo establecido en las



Bases del Concurso y el presente convenio, estando prohibido que el Ejecutor los utilice o aplique en otras finalidades o acciones distintas.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá ajustarse a lo dispuesto en el N°1.2.2 "De los ítems financiables del proyecto", de las Bases Técnicas del Concurso, al "Instructivo de Gastos - Programa Servicios Sociales 2018", Anexo N° 7 y al Proyecto adjudicado, pudiendo financiar Gastos de Operación asociados a la ejecución del Proyecto y al cumplimiento de sus etapas, y Gastos de Administración, asociados con la gestión y administración de éste, y gastos de personal necesarios para cumplir con dicha finalidad.

Al término de ejecución del Programa, y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el ejecutor deberá hacer reintegro de los excedentes dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo del Informe Final Financiero a que se refiere la cláusula novena del presente convenio.

CUARTO: PUBLICACIÓN DE ANTECEDENTES

El ejecutor se obliga a publicar en la página Web de su Institución, el convenio, sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades en un lugar visible y de fácil acceso, de conformidad con lo establecido la glosa 10 de la Partida 15-01-03-24-01-265 de la Ley de Presupuestos del Sector Público 2018.

QUINTO: ANEXO DEL CONVENIO

El documento "Orientaciones para la ejecución del Programa Servicios Sociales, Línea Ministerio de Desarrollo Social – Subsecretaría del Trabajo 2018", visado por Auditoría Interna de SUBTRAB, será un anexo del presente convenio, y el ejecutor deberá aplicarlo con el fin de facilitar la ejecución de su Proyecto y del uso del Sistema Informático de Proempleo.

SEXTO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el convenio, como asimismo el pago de las obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores del ejecutor asociadas al proyecto, el ejecutor ha entregado una garantía consistente en la póliza de seguro de garantía contrato en general y de ejecución, de la compañía AVLA N°3012018081686, por la suma de 2.494 U.F. (Dos mil cuatrocientas noventa y cuatro Unidades de Fomento), extendida a nombre de la Subsecretaría del Trabajo, RUT 61.501.000-6.

La garantía presentada debe tener un periodo de validez que supere en **100 (cien) días hábiles la vigencia del presente convenio**, la que podrá ser tomada por uno o varios integrantes del adjudicatario o un tercero a favor de la Subsecretaria del Trabajo, RUT N°61.501.000-6, por una suma equivalente al 60% del monto total del convenio.



Sin perjuicio de lo anterior, si una vez otorgada la referida garantía su vigencia fuese insuficiente para cubrir el riesgo asegurado, por cualquier causa, el ejecutor deberá presentar, con a lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a su vencimiento, a requerimiento de la Contraparte técnica otra garantía en las mismas condiciones de la original y por el plazo que se le señale. Si no se presenta esta nueva garantía dentro del plazo de 5 días hábiles, se hará efectiva la garantía vigente. Se deja expresa constancia que la garantía de fiel y oportuno cumplimiento deberá cubrir el 100% (cien por ciento) de los montos transferidos por la Subsecretaría del Trabajo y cuyas rendiciones de cuentas no estén aprobadas.

Esta garantía caucionará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se imponen al ejecutor en el convenio y en las Bases. Además, asegurará el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de ésta asociados al Proyecto, pudiendo ser ejecutada la garantía por la Subsecretaría en caso de incumplimiento, unilateralmente, por la vía administrativa, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, a través de la dictación de la correspondiente resolución fundada. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones judiciales que corresponden a la Subsecretaría, para solicitar el cumplimiento forzado o la resolución del convenio, más la indemnización de perjuicios correspondiente. Se hace presente que el incumplimiento comprenderá también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del ejecutor.

La Subsecretaría procederá al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, en las siguientes situaciones:

- a. Por falta de reintegro en tiempo y forma de cualquier monto que el ejecutor adeude a la Subsecretaría del Trabajo. La SUBTRAB retendrá los recursos proporcionales al incumplimiento que motiva el cobro de la garantía y restituirá el saldo, si corresponde.
- b. En caso que se produzca el término anticipado del convenio, conforme lo establecido en el numeral 20 de las Bases Administrativas, salvo que sea por mutuo acuerdo de las partes.
- c. Al producirse 3 incumplimientos graves de los señalados en el numeral 19. Multas, de las Bases Administrativas.
- d. Cuando la vigencia de la garantía fuese insuficiente por cualquier causa, y el adjudicatario previo requerimiento de la Subsecretaría, no presente una nueva garantía o endoso en las condiciones señaladas en el presente numeral de las bases.

No presentándose causales para hacerla efectiva, y certificada la ejecución total de la propuesta seleccionada por la Subsecretaría, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento será devuelta al término de su periodo de vigencia.



SÉPTIMO: DE LOS INFORMES TÉCNICOS.

El ejecutor, de conformidad con lo establecido en el numeral 16 de las bases administrativas, deberá presentar los siguientes informes técnicos:

A. INFORME TÉCNICO INICIAL:

Este informe deberá contener como mínimo, lo siguiente:

- a) Carta Gantt ajustada al período de ejecución establecido en las Bases.
- b) Desglose de ítems y subítems presupuestarios, con el respectivo detalle de cada ítem.
- c) Tabla de Indicadores acorde a los objetivos del proyecto, la que deberá presentar los indicadores propuestos y medios de verificación. Los indicadores deben reflejar el estado de avance, cumplimiento y efectividad de las etapas del Proyecto.
- d) Cotización de sala cuna o jardín infantil, para niños entre 0 y 6 años.
- e) Cotización de after school para cuidado de niños de 7 a 12 años.
- f) Cotización del seguro contra accidentes personales para los beneficiarios.
- g) Plan de reclutamiento y selección de los/as participantes.
- h) Equipo de trabajo final y equipo de relatores final.

El informe deberá ser entregado a la Subsecretaría en formato papel y digital, dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a aquel en que esté totalmente tramitado el convenio, en el formato tipo que entregará la Subsecretaría.

B. INFORME TÉCNICO DE AVANCE:

Se deberán presentar **dos Informes de Avance**: el primero dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles del tercer mes contado desde la fecha de aprobación del Informe técnico inicial, y el segundo de ellos, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles del quinto mes contado desde la aprobación del Informe técnico inicial, ambos deben ser presentados en formato físico y digital.

El **Primer Informe Técnico** deberá contener, como mínimo la siguiente información:

- a) El estado de avance de las etapas de la ejecución del Proyecto. Descripción de cada una de las etapas y actividades ejecutadas al momento de elaborar el informe y los resultados parciales o totales, según corresponda, de las etapas que conforman el proyecto.
- b) Los responsables, fechas y lugares de realización de las actividades señaladas en la letra a).



- c) Instrumentos metodológicos y administrativos aplicables a las respectivas etapas y actividades realizadas.
- d) Los recursos materiales y humanos involucrados,
- e) La tabla de indicadores, junto a sus respectivos respaldos.
- f) Acta de constancia de reunión con SEREMI del Trabajo y Acta de constancia de reunión con SEREMI de Desarrollo Social (Anexo N°8-A y Anexo N°8-B), las que permitirán dar cuenta de las gestiones efectuadas por el ejecutor con las autoridades señaladas para promover la ejecución del Proyecto.

El **Segundo Informe Técnico** deberá contener, como mínimo la siguiente información:

- a) El estado de avance de las etapas de la ejecución del Proyecto, que describa las actividades desarrolladas respecto de cada etapa ejecutada al momento de elaborar el informe y los resultados parciales o totales, según corresponda, de las etapas que conforman el proyecto.
- b) Los responsables, fechas y lugares de realización de las actividades señaladas en la letra a).
- c) Instrumentos metodológicos y administrativos aplicables a las respectivas etapas y actividades realizadas.
- d) Los recursos materiales y humanos involucrados,
- e) La tabla de indicadores, junto a sus respectivos respaldos.
- f) Plan de trabajo con la proyección laboral individualizada de cada beneficiario(a), que permita proyectar el empleo que desarrollarán y la permanencia en el puesto de trabajo que obtendrá, según sus competencias laborales personales.
- g) Actividades de acompañamiento y supervisión de las etapas del Proyecto, para garantizar la adecuada realización de éstas y verificar el desempeño del beneficiario/a, durante las capacitaciones y/o en su lugar de práctica, velando que se desarrollen de forma adecuada las habilidades adquiridas en las capacitaciones.

C. INFORME DE INSERCIÓN LABORAL:

Deberá entregar un listado con los participantes del Programa que dé cuenta del resultado de la Inserción Laboral al **30 de diciembre 2018**, acorde al formato que le será entregado (Excel). Este Informe deberá ser presentado dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de término de la etapa de Inserción Laboral.

D. INFORME TÉCNICO FINAL:

Este informe deberá contener el estado final de la ejecución del Programa y las conclusiones sobre los resultados finales del Proyecto, haciendo especial referencia a los procesos de intermediación laboral, práctica laboral, fortalecimiento de la empleabilidad, inserción



laboral, acompañamiento y seguimiento; un análisis de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas (FODA) referido a la ejecución total del Proyecto; los resultados finales de las metas propuestas en la tabla de indicadores y los medios de verificación que dan cuenta de los resultados, con énfasis en Planes de intermediación y copia de los contratos de trabajo.

Junto a lo anterior, deberá acompañar un listado con los participantes del Programa y su estado de situación final, que dé cuenta del resultado de la intervención, acorde al formato que le será entregado.

Este informe deberá ser entregado dentro de los 10 (diez) días corridos contados desde el término del seguimiento post inserción laboral del beneficiario, señalado en la etapa "Acompañamiento de beneficiario/as", según el N°4, letra F) de las Bases Técnicas, en formato físico y digital.

E. INFORMES DE BENEFICIARIOS O PARTICIPANTES:

- i. **Listado mensual de beneficiarios/as:** El ejecutor deberá ingresar mensualmente en el Portal de ProEmpleo el listado de los beneficiarios que participaron del Proyecto. Este informe debe ser presentado formalmente en la Subsecretaría del Trabajo, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles del mes siguiente al mes ejecutado, debidamente firmado y timbrado por el ejecutor.
- ii. **Ficha de beneficiario/a:** El ejecutor debe emitir este documento desde el Portal de ProEmpleo y enviarlo por única vez por carta al Director Ejecutivo de Proempleo dentro del primer mes contado desde el inicio de cada curso de capacitación. Dicha ficha, deberá estar debidamente firmada y timbrada por el ejecutor al momento de su envío. Junto con el envío de la "Ficha del beneficiario", se deberá anexar toda la documentación que respalda el cumplimiento de los requisitos de acceso al Programa, incluyendo la cuenta de servicio básico a su nombre, un certificado de residencia o una declaración jurada simple que acredite su domicilio particular. El domicilio del beneficiario deberá mantenerse actualizado en la Ficha del Beneficiario, durante la ejecución del Proyecto.

Los antecedentes que respaldan la información contenida en la Ficha de Beneficiario, serán revisados en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados desde su recepción. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor respecto de lo informado, o de existir falta de correspondencia con los informes técnicos de avance y/o de inversión, éstas deberán notificarse por SUBTRAB al ejecutor dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las



observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría del Trabajo, la que deberá revisarlas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Respecto de aquellos/as gastos que generen los beneficiarios/as que no cumplan con los requisitos para participar del Programa y/o no cuenten con la documentación requerida por éste y sean presentados por el ejecutor, serán rechazados en la respectiva rendición de cuentas.

OCTAVO: DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN O FINANCIEROS Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La Subsecretaría del Trabajo será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados al Ejecutor.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias efectuadas en virtud de las presentes Bases.

Por lo anterior, el Ejecutor se obliga a rendir cuenta de los recursos transferidos a la Subsecretaría, a través del Portal de postulación ProEmpleo, y entregar la siguiente documentación:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que serán transferidos. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo. De no cumplirse este requisito, no se transferirán las cuotas pactadas.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica, que acredite todos los pagos realizados.
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica, que demuestre las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.
4. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Estos Informes deberán entregarse, con sus respectivos respaldos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando.
5. Un informe Final de Inversión que deberá contener, a lo menos, el monto detallado del total de la inversión y los gastos realizados y si lo hubiere, el saldo no ejecutado. Lo



anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el Ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

6. La conciliación bancaria de la cuenta bancaria destinada al Proyecto y sus registros contables.

NOVENO: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES

A. Informes Técnicos:

Los informes técnicos serán aprobados o rechazados por la contraparte técnica, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de su recepción en oficina de partes.

En caso de formularse observaciones, el ejecutor deberá contestarlas dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la respectiva comunicación por escrito. Si estas no son corregidas dentro del plazo señalado, se procederá de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 19 Multas de las Bases Administrativas del Concurso.

Si vencido los plazos de presentación de cualquiera de los Informes Técnicos o de corrección de las observaciones realizadas, el Ejecutor no hace envío de estos dentro de los 5 días hábiles siguientes, se entenderá que NO entregó el Informe y se procederá de acuerdo a lo estipulado en el numeral 19 "multas" de las Bases Administrativas.

B. Informes de Inversión:

La contraparte técnica revisará los Informes de inversión mensual y final dentro del plazo de siete (7) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos total o parcialmente. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor respecto de los informes, o de existir falta de correspondencia con los informes técnicos de avance y/o final, éstas deberán notificársele dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Si vencido los plazos de presentación de cualquiera de los Informes de Inversión o de corrección de observaciones realizadas, el Ejecutor no hace envío de éstas dentro de los 5 días hábiles siguientes al vencimiento, se procederá de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décimo novena de las Multas.



Al término de la ejecución del Proyecto, y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el ejecutor deberá hacer reintegro de los excedentes dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión a que se refiere el numeral 16.1, N°5 de las Bases administrativas.

DÉCIMO: MULTAS

La Subsecretaría podrá imponer multas de manera unilateral y administrativa, en caso de incumplimientos leves o graves de las obligaciones contenidas en las Bases y sus anexos, como por ejemplo, los siguientes:

Incumplimiento leve	Multa en UF
Demorar en responder las observaciones realizadas a los informes técnicos y/o de inversión por la Subsecretaría del Trabajo, superior a 5 días hábiles contados desde el requerimiento de SUBTRAB.	1 UF por cada día hábil de atraso, a partir del requerimiento.
Realizar adecuaciones al Plan de Trabajo sin previa autorización de la contraparte técnica.	1 UF por cada adecuación unilateral.
Paralizar las actividades del Proyecto, sin previa autorización de la contraparte técnica.	3 UF por evento.
No cumplir con los hitos comunicacionales de la Etapa de Difusión	6 UF por evento.
No cumplir con el visado del Programa ProEmpleo para actividades de difusión.	3 UF por evento.
Cambiar a relatores presentados en el Proyecto sin autorización de la contraparte técnica o que supera al 30% de éstos, sin existir causal de caso fortuito o fuerza mayor.	2 UF por cada cambio sin autorización o desde que se alcanza el 30% por cada modificación.
Cambiar a las personas que conforman el equipo de trabajo ofertado originalmente sin autorización de la contraparte técnica o que supera al 30% de éstos, sin existir causal de caso fortuito o fuerza mayor.	2 UF por cada cambio sin autorización o desde que se alcanza el 30% por cada modificación.
Incumplir la meta de inserción laboral por deficiencia de las acciones desplegadas por el ejecutor, logrando solo un porcentaje de inserción entre el 35% al 49,9% de los beneficiarios.	1 UF por persona no inserta.
Incumplimiento grave	Multa en UF



Incorporar al beneficiario en una práctica laboral que no es acorde con el oficio para el que fue capacitado.	3 UF por beneficiario.
No utilizar la metodología, ni realiza las actividades comprometidas en las distintas etapas de su propuesta.	6 UF por incumplimiento detectado.
No presentar los informes técnicos y/o de inversión dentro de los 5 días siguientes al plazo establecido para ello.	4 UF por informe no presentado.
No realizar nivelación de contenidos para alumnos nuevos.	2 UF por alumno.
No cumplir con las horas mínimas de práctica laboral.	4 UF por beneficiario.
Incumplir la meta de inserción laboral por deficiencia de las acciones desplegadas por el ejecutor, logrando solo un porcentaje de inserción de menos del 34% de los beneficiarios.	3 UF por beneficiario no inserto.
No proporcionar el servicio de cuidado infantil	6 UF.
No entregar el servicio de cuidado infantil en las condiciones propuestas y exigidas por las Bases.	1 a 6 UF
No contratar seguro contra accidentes personales o la duración del seguro no es por todos los meses de ejecución del Proyecto.	6 UF.

Cuando el ejecutor incurra en algún incumplimiento de las obligaciones contraídas que no se encuentre mencionado en el cuadro anterior, pero que asume en virtud del Proyecto, convenio o de las presentes Bases, sus Anexos, consultas y aclaraciones, y si requerido para cumplirlas no lo hiciera dentro de los plazos que le señale la Subsecretaría, podrán igualmente aplicarse fundadamente multas, las que serán consideradas incumplimientos leves, y cuyo monto no podrá superar las 3 Unidades de Fomento.

En virtud de lo dispuesto en el numeral 15 "Contraparte Técnica", N°1, la contraparte técnica de la Subsecretaría del Trabajo, al constatar la presencia de un incumplimiento susceptible de ser sancionado con multa, según lo establecido en las bases, elaborará un Informe que fundamente su aplicación y al que acompañará los antecedentes de respaldo.

Luego de lo anterior, notificará al ejecutor mediante el envío de una carta el incumplimiento que se le imputa, frente a la cual éste podrá, en el plazo de 2 (dos) días hábiles, informar las razones que originaron la situación y presentar sus descargos formalmente. Dicha respuesta debe ser enviada vía carta certificada y puede ser remitida además vía correo electrónico. Asimismo, deberá informar de qué manera subsanará el incumplimiento detectado. Recibidos los descargos, la División Jurídica de esta Subsecretaría analizará la conducta reprochada y los descargos presentados por el ejecutor, con el fin de confirmar o dejar sin



efecto la multa, y propondrá al Subsecretario del Trabajo el cobro de ésta en caso que se verifique el incumplimiento.

El cobro de la multa se realizará por medio de resolución fundada, luego de realizarse el procedimiento descrito, y se otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles para hacer el pago.

En el caso que existan transferencias pendientes, éstas no se harán efectivas mientras no se haya efectuado el pago de la multa por parte del ejecutor.

En caso que no existan transferencias pendientes, y el ejecutor no pague dentro del plazo correspondiente, la Subsecretaría del Trabajo procederá a cobrar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley Nº 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DÉCIMO PRIMERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

Se podrá poner término anticipado al convenio por resciliación o mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso el ejecutor deberá previamente hacer el reintegro de los fondos transferidos que correspondan.

Por otra parte, la Subsecretaría podrá poner término anticipado al convenio en forma unilateral, y exigir al ejecutor el reintegro del monto total o parcial de los fondos que se hubieren transferido, según corresponda, en situaciones tales como:

- a) Paralización del desarrollo de las actividades del Proyecto, por más de 15 días hábiles.
- b) Presentación de documentación, información, o antecedentes que no se ajustan a la realidad o son adulterados. En este caso, la SUBTRAB pondrá los antecedentes correspondientes a disposición del Ministerio Público.
- c) Recibir recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo Proyecto presentado al presente concurso, para financiar los mismos gastos.
- d) Que los miembros de la Unión Temporal de Oferentes oculten información relevante para ejecutar el convenio, que afecte a cualquiera de sus integrantes.
- e) Disolución de la Unión Temporal de Oferentes o si uno de los integrantes de la UTO se retira de ésta, y dicho integrante reuniese una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- f) Cuando el ejecutor incurra en incumplimiento grave de las obligaciones contraídas en virtud del convenio o de las Bases, sus Anexos, consultas y aclaraciones, a que se refiere el numeral 19 "Multas" de las Bases y siendo requerido por la Subsecretaría para cumplirlas, no lo hiciera dentro de los plazos que se le señale.



- g) Inhabilidad de algunos de los ejecutores o de algunos de los integrantes de la Unión Temporal de Oferentes, en la medida que la UTO o el ejecutor no pueda continuar ejecutando el convenio en los términos adjudicados.
- h) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional y así se declare por la SUBTRAB.

Lo señalado se realizará conforme al procedimiento descrito en el numeral 19 Multas de las Bases de concurso.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica de la Subsecretaría del Trabajo corresponderá al Director(a) Ejecutivo(a) de ProEmpleo, que ejercerá las funciones enunciadas en el numeral 15 de las Bases Administrativas.

Sin perjuicio de lo anterior, el Subsecretario del Trabajo podrá modificar esta designación en cualquier momento, notificando este hecho formalmente al Ejecutor.

La contraparte técnica del Ejecutor corresponderá a Mario Adolfo Zamorano Martínez, Coordinador del Proyecto. En caso que dicha contraparte técnica sea modificada deberá ser solicitado a la Subsecretaría por escrito y con anterioridad a la modificación.

DÉCIMO TERCERO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del decreto que lo apruebe, esto es, desde la notificación al ejecutor, y estará vigente hasta que los Informes Finales Técnico y de Inversión sean aprobados o rechazados definitivamente por la contraparte técnica, cierre que considerará todos los aspectos técnicos y financieros del Proyecto, incluyendo información referida a la ejecución o no ejecución de las boletas de garantías de fiel y oportuno cumplimiento, de conformidad con las cláusulas sexta y décima del presente convenio.

Por razones de buen servicio, y a objeto de permitir la normal gestión de la iniciativa, las actividades de los proyectos podrán ejecutarse desde la fecha de suscripción del convenio y podrán extenderse hasta el día **28 de febrero de 2019**.

DÉCIMO CUARTO: ADECUACIONES AL PLAN DEL TRABAJO

Podrán efectuarse adecuaciones al Plan de trabajo con el objeto de resolver situaciones especiales y/o imprevistas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 18 de las Bases Administrativas del Concurso.



DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIÓN DEL PROYECTO O CONVENIO

Sólo en circunstancias excepcionales, fundadas y calificadas prudencialmente por la Subsecretaría, se aceptarán modificaciones al proyecto adjudicado o al convenio suscrito. Las modificaciones no podrán referirse a aspectos esenciales del Proyecto, ni afectar el principio de igualdad de los oferentes y no podrán suponer en modo alguno la infracción a lo establecido en las presentes Bases concursales o el convenio suscrito por las partes, de conformidad a lo establecido en el numeral 17 de las Bases Administrativas del Concurso.

DÉCIMO SEXTO: DISPOSICIONES VARIAS

a) CONFIDENCIALIDAD.

Con el fin de cumplir con las obligaciones de resguardo de datos personales de los participantes, el ejecutor será responsable de los datos y del eventual mal uso que de éstos se haga por su personal directo, o de aquel personal que por la subcontratación se encuentre ligado a la ejecución del Proyecto encomendado. Todas las personas que tengan acceso a la información señalada deberán guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes, reservados o no, de la Subsecretaría del Trabajo que conozcan durante el desarrollo del Proyecto, y de los resultados e informes que se obtengan. La responsabilidad del adjudicado será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas, reservándose la Subsecretaría el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan de acuerdo a las normas legales vigentes.

Cualquier filtración de la información proporcionada u obtenida en el marco del Programa constituirá incumplimiento grave de la obligación precedentemente establecida y por consiguiente será causal de término anticipado del convenio que se firme con el oferente adjudicado, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren pertinentes.

b) USO INDEBIDO DE LA INFORMACIÓN.

Los participantes y el oferente adjudicado se obligan a utilizar la información que la Subsecretaría le entregue, únicamente para el cumplimiento de las actividades establecidas en las Bases y del eventual convenio que se suscriba, quedando prohibido todo uso distinto del señalado.

Tanto los participantes del concurso público, como el adjudicado será responsable ante la Subsecretaría del Trabajo, del uso indebido y ajeno que pudiera darse a la información, reservándose la Subsecretaría del Trabajo el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas que pudiere ser obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, más la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.



El adjudicado se obligará a prestar asistencia cuando la Subsecretaría encargue a una entidad externa auditar los procedimientos de seguridad y resguardo de la información de los participantes, tanto durante el trabajo en terreno, como en la mantención de la información de las mismas y sus datos de contacto y direcciones. Esta obligación se mantendrá por 3 (tres) meses con posterioridad al término del convenio.

c) PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS.

La propiedad material e intelectual de todos los informes, productos y datos derivados de la ejecución del convenio suscrito, será exclusivamente de la Subsecretaría del Trabajo.

d) USO POSTERIORES DERIVADOS DEL CONVENIO.

El ejecutor sólo podrá hacer uso de los informes, datos y cualquier otro producto derivado del servicio encomendado, previa autorización por escrito de la Subsecretaría del Trabajo.

e) CESIÓN DEL CONVENIO

El ejecutor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nazcan con ocasión del presente convenio, salvo que una norma legal especial permita las referidas cesiones.

f) EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

Se declara expresamente, que la Subsecretaría no tiene relación de ninguna especie, ni contractual ni laboral, con el personal o equipo del ejecutor. Asimismo, la Subsecretaría queda liberada de toda responsabilidad por cualquier tipo de daños imputables al ejecutor, sean materiales, personales o morales, que se produjesen con motivo del cumplimiento del convenio, como de las obligaciones tributarias, laborales o previsionales que emanen de éste, las que serán de única y exclusiva responsabilidad de éste.

g) MANTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

El ejecutor se obliga a mantener en sus dependencias una carpeta respecto de cada beneficiario del proyecto, durante la vigencia del presente convenio y por el período de a lo menos un (1) año contado desde el término del mismo, la cual deberá contener los siguientes antecedentes del beneficiario: la Ficha del beneficiario, la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos de acceso al Programa y un documento que acredite su domicilio como: cuenta de servicio básico a su nombre, certificado de residencia o declaración jurada simple.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA JURISDICCIÓN.

Las eventuales controversias que surgieren durante la vigencia del presente convenio, que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán conocidas por los Tribunales



Ordinarios de Justicia con sede en la ciudad de Santiago, prorrogándose competencia ante sus tribunales.

PERSONERÍAS. La personería de don Fernando Arab Verdugo, para actuar en representación de la Subsecretaría del Trabajo, consta en el Decreto Supremo N° 21, de 12 de marzo de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don Mario Adolfo Zamorano Martínez para actuar en representación del ejecutor consta en Acta y Estatuto de la Organización No Gubernamental de Desarrollo Inicia Corporación reducida a escritura pública con fecha 10 de febrero de 2016 ante Jaime Polloni Contardo, Notario Público titular de San Felipe, bajo el repertorio N°363-2016, y en su de Sesión de Directorio de la Organización no Gubernamental de Desarrollo Inicia Corporación, de fecha 07 de noviembre de 2017, reducida a escritura pública con fecha 09 de noviembre de 2017 ante el mismo Ministro de fe bajo el repertorio N°2740-2017.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares originales, igualmente auténticos, quedando uno en poder de la Subsecretaría y el otro en poder del Ejecutor.



Fernando Arab Verdugo
SUBSECRETARIO DEL TRABAJO
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL



Mario Adolfo Zamorano Martínez
REPRESENTANTE-LEGAL
ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE
DESARROLLO INICIA CORPORACIÓN

